

X) Fundación Santiago R. Gómez, que tiene su domicilio en La Caleta, Boca Chica, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de octubre de 1987.

Y) Asociación Dominicana para la Asistencia Técnica de Productos Forestales a la Industria de la Construcción (ADATEC), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de octubre de 1987.

Artículo 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 174-88 que nombra Miembros de la Comisión Permanente de la Feria Nacional del Libro.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 174-88

VISTO el Decreto No.183-87, del 13 de abril de 1987,

VISTA la recomendación del Presidente de la Comisión Permanente de la Feria Nacional del Libro,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El señor Rubén de Jesús Reyes, Director General de Cultura y Extensión de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda designado ~~Secretario de la Comisión Permanente de la Feria Nacional del Libro.~~

Artículo 2.- La señora Margarita Vallejo Vda. Paredes Mena, queda designada Miembro de la Comisión Permanente de la Feria Nacional del Libro.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 175-88 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 175-88

VISTA la Ley No.520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Quedan aprobadas las modificaciones de estatutos y cambio de nombre de las siguientes asociaciones:

a) Asociación Nacional de Dueños de Rent-A-Car, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 7 de enero de 1988.

b) Asociación Médica Dominicana, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 15 de agosto de 1987.

c) Fundación Club Deportivo y Cultural "Rafael Leonidas Solano", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 7 de noviembre de 1987.

d) Asociación de Choferes Democráticos Independientes Cotuisanos, que tiene su domicilio en el municipio de Cotuí, provincia de Sánchez Ramírez, de fecha 8 de mayo de 1987.

e) Coliseo Gallístico Santo Domingo, por Coliseo Gallístico Santo Domingo "Alberto Bonetti Burgos", con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de fecha 15 de octubre de 1987.

f) Club Deportivo y Cultural "María Luisa López" por Club Deportivo y Cultural Nueva Generación de Hato Nuevo con su domicilio en la Sección Manoguayabo, municipio de Hato Mayor, provincia de El Seybo, de fecha 22 de noviembre de 1987.